Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2025 08:52:41

CUT: 41720-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0925-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de julio de 2025

VISTO:

La solicitud de 2025-03-3, mediante la cual Juan Adolfo Surco Huamán con DNI 15746167 y con domicilio en Las Salinas S/N del distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, peticiona la suspensión de la licencia de uso de agua otorgada a su favor mediante la Resolución Administrativa 128-2005-GRL-DRAL/ATDR-CHH de 2005-07-22 para el predio con Código de predio 8_2558715_003338 inscrito en la Partida 60172360; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 57° de la norma glosada, señala las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua, y su numeral 6) establece “Dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado;

Que, Juan Adolfo Surco Huamán, peticiona la suspensión de la licencia de uso de agua otorgada a su favor mediante la Resolución Administrativa 128-2005-GRL-DRAL/ATDR-CHH de 2005-07-22 para el predio con Código de predio 03338, señalando que ha sido afectado por el río Chancay;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza emitió el Informe Técnico 0136-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-05-28 concluyendo en suspender por un período dos (02) años la licencia de uso de agua otorgada a Juan Adolfo Surco Huamán con DNI 15746167 mediante la Resolución Administrativa 128-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H del 2005-07-22, para el predio con código 03338 con área bajo riego de 2,37 ha, en el bloque de riego Salinas Medio 1 y 2 con código PHUH-2706-B45 de la Comisión de Usuarios Las Salinas, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, distrito Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Firmado digitalmente por PACHAS MARTINEZ Pedro Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/07/2025 08:34:00

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/07/2025 18:42:44

Qué; al respecto, atendiendo a los fundamentos expuestos por el usuario y considerando que en el año 2024, el río Chancay afectó a los agricultores de Chancay debido a desbordes e incremento de caudal, causando daños a cultivos y poniendo en riesgo la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2EC3193A

infraestructura agrícola, es pertinente proceder a la suspensión de la licencia de uso de agua superficial, otorgada a favor del usuario Juan Adolfo Surco Huamán con DNI 15746167 mediante Resolución Administrativa 128-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de 2005-07-22, para el predio con Código Catastral 8_2558715_003338 inscrito en la Partida 60172360 de los Registros Públicos de Huaral, con área bajo riego de 2,37 ha, de la Comisión de Usuarios Las Salinas, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, mediante eficacia anticipada al 2025-03-3 hasta el 2027-03-3, precisando que esta suspensión no conduce a la pérdida del derecho otorgado y se restablecerá una vez cumplido el plazo de suspensión otorgado;

Que, en todo lo demás de su contenido de la Resolución Administrativa 128-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de 2005-07-22 queda subsistente;

Que, estando al mérito Informe Legal 011-2025-ANA-AAA-CF/PPM/LMZV de 2025-07-21 de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- SUSPENDER, el plazo de vigencia de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, contenida en la Resolución Administrativa 128-2005/GRL.DRAL/ATDR.CHH de 2005-07-22, para el predio con Código Catastral 03338 con área bajo riego de 2,37 ha, en el bloque de riego Salinas Medio 1 y 2 con código PHUH-2706-B45 de la Comisión de Usuarios Las Salinas, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a favor de Juan Adolfo Surco Huamán con DNI 15746167, con eficacia anticipada al 2025-03-3 hasta el 2027-03-3.

ARTÍCULO 2.- En todo lo demás de su contenido de la Resolución Administrativa 128-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de 2005-07-22 queda subsistente.

ARTICULO 3.- La suspensión del plazo de vigencia de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, contenida en la Resolución Administrativa 128-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de 2005-07-22**,** indefectiblemente se restablecerá una vez cumplido el plazo de suspensión otorgado.

ARTÍCULO 4.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA inscriba la suspensión del derecho de uso de agua que se otorga en este acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- Notificar a Juan Adolfo Surco Huamán, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, al Consejo de Recursos Hídricos Chancay Huaral y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por PACHAS MARTINEZ Pedro Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/07/2025 08:34:00

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/07/2025 18:42:44

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/ppm/LourdesZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2EC3193A